

Hoy tres (3) de mayo de dos mil veintidós (2.022), le informo a la Señora Juez que se allegó solicitud de terminación en formato PDF al correo institucional del Juzgado el día 17 de febrero del presente año, a las 9:28 horas, para lo que estime pertinente.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ÚMBITA-BOYACÁ

RADICACIÓN N°:	158424089001 2019-00100-00
CLASE PROCESO:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
EJECUTANTE:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
APODERADO:	Dr. CARLOS ANDRÉS HOYOS ROJAS
ASUNTO:	TERMINA POR PAGO OBLIGACIONES
EJECUTADA:	DIANA MARIBEL RAMIREZ SIERRA

Mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2.022).

OBJETIVO DE LA RESOLUCIÓN

Procede el Despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación N° 4866470211984497, allegada al correo electrónico institucional por el Dr. Carlos Andrés Hoyos Rojas, apoderado especial de la entidad ejecutante y suscrito además por la Dra. Laura Carolina Casas García, el desglose del pagaré a favor del ejecutado y garantías hipotecarias y/o prendarias a favor de la entidad ejecutante.

La Dra. Laura Carolina Casas García, en su condición de Coordinadora de Cobro Jurídico de la entidad bancaria ejecutante, manifiesta que se ha cancelado la totalidad de las la **obligación N° 725015920227737**, objeto de recaudo judicial y la solicitud cumple con las exigencias de carácter procesal solicitadas en el art. 461 del C.G.P; se accederá a la misma; en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de la localidad;

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo de mínima cuantía, instaurado a través de apoderado por la entidad Banco Agrario de Colombia S.A; contra **Diana Maribel Ramírez Sierra**, radicado con el N° 2019-00100-00, por pago total la **obligación N° 725015920227737**, contenida en el pagaré aportado.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento y cancelación de las medidas cautelares en caso que hayan sido ordenadas y practicadas. Ofíciase en tal sentido.

TERCERO: Se ordena desglosar a favor de la ejecutada el pagaré objeto de recaudo judicial; cumplido con lo anterior, archívense las diligencias dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
SONIA JANNETH RINCÓN SUESCÚN
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO ELECTRÓNICO Y FÍSICO N° 017 FIJADO HOY 06-05-2.022 A LAS 8:00 A.M.

JOSÉ RODRIGO ROMERO AMAYA
SECRETARIO

J01U. E. J.r.r.A.S.J.

Firmado Por:

Sonia Janneth Rincon Suescun

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Umbita - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3163905744c5837395f8f63aefb31f6402f3f3eafc7ba58a94295480585cc9e0

Documento generado en 05/05/2022 02:10:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>